



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente Nº 136-285486/23

ANEXO I

Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
1	MELINA INÉS YAMPOTIS	30.338.695
2	MARÍA GAMARRA CARAMELLA	32.805.889
3	MARIO ALFREDO TOCONAZ	25.024.422
4	CRISTIAN JESÚS CARPIO	29.586.058
5	MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA	35.478.450

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

195

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

11.24.67-50
75 20724

FOLIO
4
DPTO. NUMERACION

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y la señora MELINA INÉS YAMPOTIS, D.N.I. N° 30.338.695, con domicilio en calle Los Júcaros N° 350 - Torre 3 - Dpto. 7, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21; N° 369/21; N° 433/22; N° 692/22; N° 233/23 y Adenda aprobada por Decisión Administrativa N° 601/23.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2.024.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$467.232,95 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos con 95/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previo lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Febrero de 2.024.

MV MELINA YAMPOTIS
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

195

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

ES COPIA
MIRIAM MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

INFORME DE INGRESOS FISCALIZADOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
11.246,50
7.5102 33
5
SERIE NUMERACIÓN

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y la señora MARIA GAMARRA CAMELLA, D.N.I. N° 32.805.889, con domicilio en Club de Campo El Aybal - Lote 26, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21; N° 369/21; N° 433/22; N° 692/22; N° 233/23 y Adenda aprobada por Decisión Administrativa N° 601/23.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2.024.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

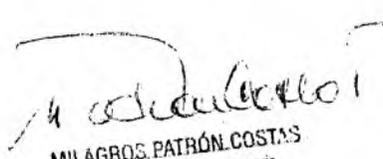
Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$467.232,95 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos con 95/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

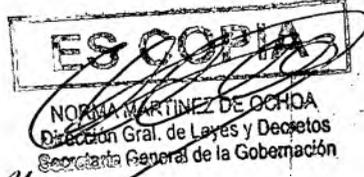
Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Febrero de 2.024.


MV MARIA GAMARRA CAMELLA
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario


MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

195



Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

11. 2. 2024
15. 2. 2024

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor MARIO ALFREDO TOCONAZ, D.N.I. N° 25.024.422, con domicilio en calle Las Heras N° 2.738, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21; N° 369/21; N° 433/22; N° 692/22; N° 233/23 y Adenda aprobada por Decisión Administrativa N° 601/23.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2.024.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$467.232,95 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos con 95/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

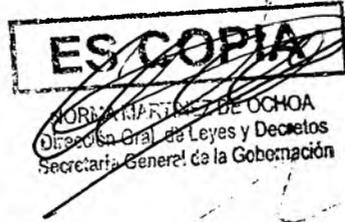
Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Febrero de 2.024.

MV MARIO TOCONAZ
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor CRISTIAN JESUS CARPIO, D.N.I. N° 29.586.058, con domicilio en calle General Güemes N° 1.096, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21; 369/21; N° 433/22; N° 692/22; N° 233/23 y Adenda aprobada por Decisión Administrativa N° 601/23.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2.024.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$467.232,95 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos con 95/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Febrero de 2.024.

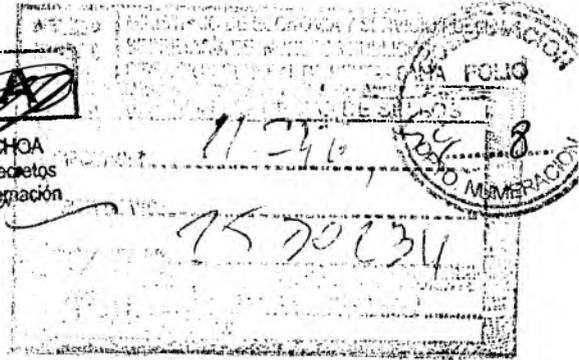
MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

195

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 35.478.450, con domicilio en calle Los Raulés N° 32, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 1085/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21; N° 369/21; N° 433/22; N° 692/22; N° 233/23 y Adenda aprobada por Decisión Administrativa N° 601/23.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2.024.

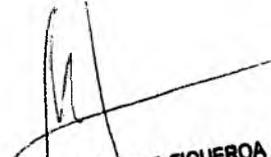
SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

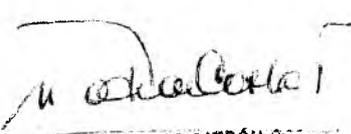
Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$467.232,95 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos con 95/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Febrero de 2.024.


C.P.N. MAXIMILIANO FIGUEROA
Técnico Contable
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario


MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable